



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
Falan Tolima, Ventidos (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: JOSE ARNULFO MARIN VILLEGAS
Radicación: 73-270-40-89-001-2022-00066-00.

Mediante auto del Treinta (30) de Septiembre de dos mil VEITIDOS (2022) y posterior auto del veinte (20) de OCTUBRE del dos mil veintidós (2022), este Despacho libró mandamiento de pago en contra de JOSE ARNULFO MARIN VILLEGAS por las sumas de dinero que en dicho pronunciamiento se indican.

Dicho proveído le fue notificado en lo pertinente al artículo 290,291,292 del código general del proceso, el día 28 de DICIEMBRE de 2022 como consta en el cartulario electrónico (Fol. E. 11) no obstante, durante el término de 05 y 10 días con que contaba el ejecutado para pagar y excepcionar, guardó silencio.

Así las cosas, y a efectos de continuar con el trámite legal pertinente, se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 440 del código general del proceso, que, en los procesos de esta índole, una vez venzan los términos para pagar y excepcionar sin que ello ocurriere, se procederá a proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y las costas, avalúo y remate de bienes y condenar en costas a la parte ejecutada.

Como en el término que disponía el demandado para pagar y excepcionar guardaron silencio, y el documento que sirvió de base

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280

J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.as>



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falan Tolima, RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE la presente ejecución por las sumas de dinero relacionadas en la providencia proferida del Treinta (30) de Septiembre de dos mil VEITIDOS (2022) y posterior auto del veinte (20) de OCTUBRE del dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: ORDENAR que las partes presenten la liquidación del crédito.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demanda. Tásense e inclúyanse dentro de la correspondiente liquidación la suma de \$1.200.000 por conceptos de agencias en derecho.

Notifíquese y Cúmplase;

El Juez.

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**FALAN
SECRETARIA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 7:00 A.M.

No. 17 de hoy 23 de marzo de 2023.

SECRETARIO.

ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280

J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co

[https://www.facebook.com/Juzgado- Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790](https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790)

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001- promiscuo-municipal-de-falan>

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.as>